

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

*De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así*

*Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.*

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	<b>250512-2023</b>	<b>EE-10228-2023</b>	DIR.JURÍDICA

*Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

*Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.*

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
 Director Técnico Jurídico

**3-06-2023 (2)**  
**FECHA DE FIJACIÓN**  
 Hora: 8:00 a.m.

**7-06-2023**  
**FECHA DE DESFIJACIÓN**  
 Hora: 5:00 p.m.

*Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.*





CONCEJO DE BOGOTÁ 02-06-2023 08:39:24

A Contestar Cite Este Nr.:2023EE10228 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:158 - DEFENSOR DEL CIUDADANO/CARLOS ERNEST

DESTINO: PETICIONARIO/ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACION SDQS - 250512-2023

OBS: EGMPQRS-RJFF-CARLOS SEGURA HORTÚA

Señor(a)  
**ANÓNIMO(A)**  
Bogotá D.C.

Asunto: Su comunicación **SDQS No. – 2505122023**

Respetado Señor(a): Anónimo(a)

En mi condición de **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, he recibido la comunicación de la referencia y consecuentemente, realizado el seguimiento a la misma. En la que denuncia: *"En calle 75 no 70 a 04 barrio bonanza funciona un establecimiento de venta y consumo de bebidas alcohólicas que presenta varias irregularidades y como si nada. Está ubicado en un sitio que por uso de suelo no está permitido, está ubicado a menos de 20 metros de colegio y jardín por norma está restringido el consumo de bebidas alcohólicas en un radio de 200 metros de establecimientos educativos (los cuales funcionan hace más de 15 años y este establecimiento lleva un año). Está restringido el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público ubican sillas e invaden andén consumiendo y no solo eso sino que parquean motos y ciclas sobre andén impidiendo el paso a peatones. Invaden calle con carros de sus clientes obstruyendo la vía por horas. Ponen música duro de martes a domingo desde la 1 pm hasta la madrugada gritan abuchean carcajean se tratan a los hijuep.... Silban no respetan a los residentes. Tendrán licencia de funcionamiento?? Si la tiene no aplica para este sitio sino para el lugar donde estaban ubicados antes pues quien atiende es una señora que usa ropa muy ajustada, insinuante, corta donde exhibe demasiado esto no parece un salón de juego como dice el letrero sino un prostíbulo, un burdel pues se ubican en la puerta ella y otras mujeres de igual vestir recargadas contra la pared y fumando (no solo venden sino se venden) esta zona no es zona de tolerancia. Donde está la policía, donde está la secretaria de educación donde está la personería, la veeduría donde están las entidades regulatorias"*

Me parece oportuno recordar que de conformidad con los artículos 8 y 12 del decreto ley 1421 de 1993 y demás disposiciones, el Concejo de Bogotá, carece de las facultades para solucionar la problemática expuesta.

En esta ocasión le escribo como **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, ante las múltiples solicitudes que recibimos con el mismo asunto. Considero oportuno informarle que desde la primera solicitud se realizó el respectivo traslado a las Entidades que pueden solucionar de fondo esta queja. El reiterar de forma permanente la misma solicitud no agiliza su petición, al contrario, congestiona los canales y desgasta a los funcionarios.

Lo(a) invito a presentar las respuestas que le ha dado la Administración y las acciones al respecto, de esta forma podremos hacer seguimiento y evitar iniciar reprocesos que no contribuyen a la solución del problema denunciado.



Estaremos atentos a los avances que se logren frente a esta queja y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 2505122023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

**CARLOS ERNESTO SEGURA HORTÚA**  
Defensor del Ciudadano

Proyectó: Carlos Ernesto Segura Hortúa —